



**GUANAJUATO**  
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el  
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la  
Administración  
de Correos el 1° de  
Marzo de 1924*

Año:	CXIII
Tomo:	CLXIV
Número:	70

**SEGUNDA PARTE**

**8 de abril de 2026  
Guanajuato, Gto.**



**PERIÓDICO OFICIAL**

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

*Guanajuato*

Consulta este ejemplar  
en su versión digital



[periodico.guanajuato.gob.mx](http://periodico.guanajuato.gob.mx)

# SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

## SECRETARÍA DE FINANZAS

CRITERIOS para el otorgamiento de apoyo extraordinario a personas integrantes de instituciones policiales del estado, adscritas al poder ejecutivo o a sus personas beneficiarias. 4

### MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Comisión del Deporte y Atención a la Juventud del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 10

CIERRE del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025 del Organismo Público Descentralizado denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 12

PRIMERA Modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Irapuato, Guanajuato..... 20

### MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

DÉCIMA Segunda Modificación y Cierre al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025, del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato..... 32

### MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

PRIMERA Modificación del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026 de la Comisión Municipal del Deporte del Municipio San Francisco del Rincón, Guanajuato. (COMUDE)..... 67

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (IMPLAN)..... 71

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, del Instituto Municipal de la Vivienda del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato. (IMUVI)..... 75

PRIMERA Modificación al Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2026, de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato (UT)..... 78

### MUNICIPIO DE URIANGATO, GTO.

CIERRE Presupuestal de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2025 de la Casa de la Cultura del Municipio de Uriangato, Guanajuato..... 81

PRIMERA Modificación Presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2026 del Municipio de Uriangato, Guanajuato..... 83

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - QUINCUAGÉSIMO TERCER DISTRITO  
CELAYA, GTO.**

EDICTO a JOSÉ MANUEL TIRADO FRÍAS (en su caracter de sucesor de SERAFÍN TIRADO MONTOYA)..... 86



# SECRETARÍA DE FINANZAS

DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 1o., 3o., párrafos primero y segundo; 13, fracción III, 18 y 24, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; en observancia a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, fracción III, 4 y 7, fracciones V y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración -ahora Secretaría de Finanzas- y 5 del Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Segunda Parte, del 9 de enero de 2026.

## CONSIDERANDO

El «Plan Estatal de Desarrollo GTO 2050»<sup>1</sup> definió un nuevo modelo de desarrollo a partir de cinco pilares para responder a las circunstancias locales, nacionales, globales, actuales y con perspectiva de futuro; el cual alinea las orientaciones internacionales plasmadas en la Agenda 2030 para que los gobiernos se anticipen con acciones y estrategias a las consecuencias de las problemáticas presentes en el mundo y que son factores clave para el desarrollo de las sociedades de manera inclusiva, equitativa, próspera, sostenible y resiliente.

El Pilar 1 «Sociedad incluyente, resiliente y solidaria» del referido instrumento de planeación y su objetivo 1.1 «Incrementar la calidad de vida de la población», así como su Pilar 3 «Nueva gobernanza», su Objetivo 3.2 «Posicionar a Guanajuato como un estado seguro y pacífico» y su Estrategia 3.2.2 «Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional e intergubernamental para el combate al delito con énfasis en los de alto impacto»; son acordes con la concepción de la seguridad pública como la función del Estado que tiene como objetivo prevenir, investigar y dar seguimiento a las infracciones o delitos, e imponer las consecuencias jurídicas que resulten, a fin de que las personas integrantes de la comunidad convivan en un marco de respeto y seguridad de sus derechos, libertades y bienes, en términos de lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

Lo anterior, se refrenda en el Programa de Gobierno 2024-2030. El Programa de la Gente<sup>2</sup>, como parte de una misión de gobernanza cercana, resolutive y centrada en el bienestar de la población, que se rige por valores fundamentales como la transparencia, la equidad, la inclusión y la eficiencia, con interés en que cada acción esté orientada a generar un impacto positivo en la calidad de vida de las personas.

En dicho tenor, y con la finalidad de llevar a cabo acciones conjuntas que contribuyan y coadyuven a la seguridad pública en esta entidad federativa, el 9 de enero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Segunda Parte, el Decreto Gubernativo número 45, mediante el cual, entre otros aspectos, se expidieron las bases para otorgar

<sup>1</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 139, Cuarta Parte, de fecha 11 de julio de 2024

<sup>2</sup> Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 66, Tercera Parte, de fecha 02 de abril de 2025

un apoyo extraordinario a las personas integrantes de las Instituciones Policiales del Estado adscritas al Poder Ejecutivo que, en el ejercicio de sus funciones, resulten con una incapacidad total que les impida continuar desempeñando las tareas que venían realizando, o bien, que fallezcan con motivo de dichos actos.

Con esto, se tiene como objeto reconocer y valorar la actuación diligente de los elementos de las instituciones policiales del Poder Ejecutivo del Estado, cuya función es salvaguardar la integridad y los derechos de las personas guanajuatenses, quienes se encuentran expuestos a sufrir afectaciones en su salud o capacidades e incluso a perder su vida, en razón de las labores de apoyo a la seguridad pública que desempeñan.

Así pues, el citado Decreto Gubernativo establece una compensación económica consistente en un apoyo extraordinario a favor de las personas integrantes de las Instituciones Policiales adscritas al Poder Ejecutivo que, en el ejercicio de sus funciones, resulten con una incapacidad total que les imposibilite continuar desempeñando las labores que venían realizando, o en su caso, a las personas beneficiarias supervivientes cuando ocurra el fallecimiento del elemento. Asimismo, su artículo 5 dispone que las solicitudes para el otorgamiento de dicho apoyo se tramitarán por conducto de la Secretaría de Seguridad y Paz, a través de la Secretaría de Finanzas, la que establecerá los criterios bajo los cuales habrá de concederse.

En tal virtud, con la finalidad de instrumentar y materializar los apoyos dispuestos y en cumplimiento a lo dispuesto en el citado artículo 5 del Artículo Primero del Decreto Gubernativo número 45, es que resulta necesaria, por parte de esta dependencia hacendaria, la emisión de los criterios que establezcan los requisitos y el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento de dichos apoyos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y administrativas previamente invocadas, he tenido a bien expedir los:

## **CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYO EXTRAORDINARIO A PERSONAS INTEGRANTES DE INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO ADSCRITAS AL PODER EJECUTIVO O A SUS PERSONAS BENEFICIARIAS**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Objeto**

**Artículo 1.** Los presentes Criterios tienen por objeto normar el procedimiento para solicitar y otorgar el apoyo extraordinario a favor de las personas integrantes de las Instituciones Policiales del Estado adscritas al Poder Ejecutivo que, realizando sus funciones, resulten con incapacidad total que les imposibilite para continuar con las tareas que venían realizando o fallezcan con motivo de

tales actos, previsto en el Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Segunda Parte, el 9 de enero de 2026.

#### Sujetos de aplicación

**Artículo 2.** Son sujetos de los presentes Criterios, las personas integrantes de las Instituciones Policiales del Estado adscritas al Poder Ejecutivo que, realizando sus funciones, resulten con incapacidad total que les imposibilite para continuar con las tareas que venían realizando; o bien, sus personas beneficiarias, en caso de que aquellas fallezcan con motivo de tales actos.

#### Glosario

**Artículo 3.** Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- I. Apoyo extraordinario:** Compensación económica que podrá otorgarse conforme al artículo 5 de los presentes Criterios;
- II. Decreto:** Decreto Gubernativo número 45, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 7, Segunda Parte, el 9 de enero de 2026;
- III. Elementos de las Instituciones Policiales del Estado:** Personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad y Paz integrantes de las Instituciones Policiales que prevén las fracciones I, V, VII y VIII del artículo 8 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, que resulten con incapacidad total que les imposibilite para continuar con las tareas que venían realizando o que fallezcan con motivo de tales actos; y
- IV. Personas Beneficiarias:** Los elementos de las Instituciones Policiales del Estado que, realizando sus funciones, resulten con incapacidad total que los imposibilite para continuar con las tareas que venían realizando; o bien, las personas beneficiarias de aquellos que fallezcan con motivo de tales actos, en términos de la fracción II del artículo 4 del Artículo Primero del Decreto.

#### Aplicación e interpretación de los Criterios

**Artículo 4.** La interpretación y aplicación de los presentes Criterios, así como la resolución de los casos no previstos en éstos, corresponderá a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos.

## Capítulo II Apoyo extraordinario

#### Monto del apoyo

**Artículo 5.** El apoyo extraordinario que se otorgará conforme al Decreto será el consistente en una compensación económica de hasta 7525 veces la Unidad de Medida y Actualización diaria, vigente en el momento en que ocurra el fallecimiento o de la dictaminación de la incapacidad, según corresponda.

Este beneficio se concederá con independencia de otros apoyos, estímulos, reconocimientos y prestaciones a las que las Personas Beneficiarias tengan derecho por seguridad social o que se otorguen en forma extraordinaria.

### Capítulo III

#### Procedimiento para el otorgamiento del apoyo extraordinario

##### Procedencia para el otorgamiento del apoyo

**Artículo 6.** El otorgamiento del apoyo extraordinario sólo procederá en caso de que los elementos de las Instituciones Policiales del Estado, realizando sus funciones, resulten con incapacidad total que los imposibilite para continuar con las tareas que venían realizando, o bien, fallezcan con motivo de tales actos.

##### Requisitos para pago del apoyo

**Artículo 7.** Los requisitos para llevar a cabo el trámite del pago del apoyo extraordinario son los siguientes:

#### I. En caso de fallecimiento:

- a) Oficio de petición emitido por el área de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, que contenga la determinación del monto del apoyo extraordinario que corresponda;
- b) Solicitud suscrita por la Persona Beneficiaria;
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente de la Persona Beneficiaria;
- d) Original o copia certificada del «Parte» de los hechos suscitados emitido por la autoridad competente;
- e) Copia certificada del acta de defunción del elemento de la Institución Policial del Estado;
- f) Copia certificada del acta o documento legal que acredite el parentesco, matrimonio o concubinato de la Persona Beneficiaria con el finado elemento de la Institución Policial del Estado;
- g) Cuando la solicitud se presente por hijas o hijos del elemento de la Institución Policial del Estado, se deberá presentar constancia de inexistencia de matrimonio del elemento, o en su caso, acta de defunción de la persona con quien éste haya hecho vida conyugal; así como la declaratoria de beneficiarios emitida por la autoridad jurisdiccional competente;
- h) Cuando la solicitud se presente por los padres del elemento de la Institución Policial del Estado, deberá ser suscrita por ambos o, en su caso, presentar constancia que acredite el fallecimiento de alguno. Adicionalmente, se deberá anexar constancia de inexistencia de matrimonio del elemento;
- i) Estado de cuenta o documento emitido por institución bancaria en que se contenga el número de la CLABE interbancaria a nombre de la Persona Beneficiaria;

- j) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Beneficiaria; y
- k) Constancia de situación fiscal vigente de la Persona Beneficiaria.

## II. En caso de incapacidad total:

- a) Oficio de petición del área de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz, dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, que contenga la determinación del monto del apoyo extraordinario que corresponda;
- b) Solicitud suscrita por la Persona Beneficiaria;
- c) Copia simple de la identificación oficial con fotografía vigente de la Persona Beneficiaria;
- d) Original o copia certificada del «Parte» de los hechos suscitados emitido por la autoridad competente;
- e) Original o copia certificada del documento mediante el cual se haya dictaminado la incapacidad total del elemento de la Institución Policial del Estado adscrita al Poder Ejecutivo, que lo imposibilite para continuar con las tareas que venía realizando;
- f) Estado de cuenta o documento emitido por institución bancaria en que se contenga el número de la CLABE interbancaria a nombre de la Persona Beneficiaria;
- g) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la Persona Beneficiaria; y
- h) Constancia de situación fiscal vigente de la Persona Beneficiaria.

### Disponibilidad presupuestal

**Artículo 8.** El otorgamiento del apoyo extraordinario se realizará atendiendo a la disponibilidad presupuestal.

### Trámite del apoyo extraordinario

**Artículo 9.** Las solicitudes de otorgamiento de apoyo extraordinario se tramitarán por conducto de la Secretaría de Seguridad y Paz, a través de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas, la cual gestionará la asignación del recurso presupuestal para el pago correspondiente ante el área competente.

El otorgamiento del apoyo extraordinario deberá solicitarse por la Persona Beneficiaria ante el área de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz, aportando los documentos previstos en el artículo 7 de estos Criterios que tenga en su poder o cuya expedición pueda solicitar.

En caso de que los requisitos para la tramitación del apoyo extraordinario no se encuentren completos, la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas requerirá al área de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz, para que en el término de cinco días hábiles remita la documental faltante. De no cumplirse el requerimiento, se tendrá por concluido el trámite, sin perjuicio de que las Personas Beneficiarias puedan solicitar nuevamente el apoyo extraordinario, dentro del plazo previsto en el artículo 11 de estos Criterios.

**Otorgamiento del apoyo extraordinario**

**Artículo 10.** La Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección General de Recursos Humanos, hará la aportación a la cuenta bancaria del monto del apoyo extraordinario que corresponda, la cual se realizará por una única ocasión y en una sola exhibición, en un término que no exceda de los treinta días hábiles siguientes a la presentación, por parte del área de recursos humanos de la Secretaría de Seguridad y Paz, de la totalidad de la documentación requerida, de conformidad con los presentes Criterios.

**Plazo para solicitar el apoyo extraordinario**

**Artículo 11.** Las Personas Beneficiarias podrán solicitar el apoyo extraordinario previsto en el Decreto, dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha en que haya ocurrido el fallecimiento o haya tenido lugar la dictaminación o notificación de la incapacidad total. Las solicitudes presentadas de manera extemporánea serán improcedentes.

**TRANSITORIO****Vigencia**

**Artículo Único.** Los presentes Criterios entrarán en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Dado en la sede de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas, sita en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 19 de marzo de 2026.



**DAVID ALEJANDRO GÓMEZ HERNÁNDEZ**  
**SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**  
**DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS**